



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00113-00. SUCESION.- YESID TRONCOSO Vs. NAZLY TESONE.

---

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto que inadmite la demanda, del que feneció el termino para subsanar la presente demanda el pasado 28 abril.

Cali, mayo 07 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 762

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, siete (07) de mayo dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, presenta escrito mediante el cual interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio No. 635 de abril 20 de 2021, que inadmitió la demanda.

Como quiera que el artículo 90 del CGP., señala que el auto mediante el cual el Juez inadmite la demanda no es susceptible de recursos; este Juzgado se abstendrá de proceder con el estudio de lo solicitado y agregará sin consideración el memorial presentado.

Por otro lado y teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y se encuentra vencido el término para ello. En consecuencia, de conformidad con dispuesto en la norma referida, se rechazará la presente demanda y se ordenará el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00113-00. SUCESION.- YESID TRONCOSO Vs. NAZLY TESONE.

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de sucesión, promovida a través de apoderado Judicial por el señor YESID TRONCOSO LEYVA, en calidad de ALBACEA testamentario de la voluntad dejada por el señor BENNY TESONE TESONE, Q.E.P.D., hijo de la causante en este asunto NAZLY TESONE DE TESONE.

SEGUNDO: GLOSAR sin consideración el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio No. 635 de abril 20 de 2021, en razón a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 075 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, mayo 10 de 2021  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12aa33836b9bb9efd7008f917aa1cbe7cabb40e05a54f438df8a768f02741c83

Documento generado en 07/05/2021 12:31:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>